

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce de agosto de dos mil veinte

Proceso No. 46 2015 - 924

Al Despacho los escritos allegados mediante correo electrónico por el demandado, señor, ROGELIO MONTENEGRO GALINDO, donde solicitó pronta respuesta a la acreditación de paz y salvo del pago de la obligación, invocando el artículo 23 de la Constitución Política, así mismo la apoderada de la parte actora, Dr. MARYLUZ CASTILLO MONTAÑO, solicita se le envíe copia de la providencia emitida el 3 de diciembre de 2019, con el fin de que se decrete la terminación del proceso.

como quiera que según el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 14 indica que los memoriales o comunicaciones que están previstas en las excepciones no necesitan presentaciones o autenticaciones personales (Covid-19), el Juzgado

RESUELVE

1.- DECRETESE la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

2.- ORDÉNESE la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de existir embargo de remanente, deberán dejar los bienes a disposición del Juzgado que corresponda. **Ofíciase en tal sentido.**

3.- Desglósense, a favor de la parte demandada, los documentos base del recaudo ejecutivo.

4.- Cumplido lo anterior, ordenase el **archivo** del presente expediente.

Se dio cumplimiento al artículo 461 del Código General del Proceso y al Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. 13
de agosto de 2020

Por anotación en estado Nº 091 de esta fecha fue notificado el presente auto.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González

Secretario

y.g.p.